



Resolución Ministerial N.º 0561-2007-ED

Lima, 28 DIC. 2007

Vistos, el Oficio N° 891-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 29276-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 891-2007-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra Leonardo Angel Carpio Manrique, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Usurpación de Funciones y Cohecho Pasivo Propio, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 361° y primer párrafo del artículo 393° del Código Penal y contra Lucía Andrea Cáceres Pérez y Doris Gaby Araujo Contreras por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Activo Propio, ilícito penal previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 393° del Código Penal y contra María Luisa Aguirre Peralta por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 393° del Código Penal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Oficio N° 891-2007-PP-ED, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en base a las facultades legales otorgadas;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Que, del análisis del Oficio N° 891-2007-PP-ED, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 580-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 891-2007-PP/ED, y;



De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra Leonardo Ángel Carpio Manrique, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en las modalidades de Usurpación de Funciones y Cohecho Pasivo Propio, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 361° y primer párrafo del artículo 393° del Código Penal, contra Lucía Andrea Cáceres Pérez y Doris Gaby Araujo Contreras por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Activo Propio, ilícito penal previsto y sancionado en el segundo párrafo del artículo 393° del Código Penal y contra María Luisa Aguirre Peralta por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Propio, ilícito penal previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 393° del Código Penal, y de acuerdo al Oficio N° 891-2007-PP-ED, emitido por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación